



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1113/2022	La Junta de Gobierno Local	16/11/2022

DOÑA MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MORÓN, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1113/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. - CONVOCATORIA 2022 .- AYUDAS FOMENTO NATALIDAD

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas con motivo del fomento de la natalidad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/10/2022, y publicadas en el BOR nº208 del 28 de octubre de 2022.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 149 de 7 de diciembre de 2012.

Considerando que las Bases Reguladoras se ajustan a dicha Ordenanza y al procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva.

Visto la fiscalización previa realizada por la Intervención.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



Maria Dolores Fernandez Moron (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 22/11/2022
HASH: 9d190dd332e9ee541412de7828bcbdb5

David Mena Ibañez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/11/2022
HASH: d65ca18b9dbb8c8c0e43c778627a085c7



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1º.- Aprobar la convocatoria pública, con el texto que figura en el Anexo, para la concesión de ayudas con motivo del fomento de la natalidad, en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las Bases reguladoras para la concesión de ayudas con motivo del fomento de la natalidad. Fijar el importe máximo a conceder en 50.000 €. Establecer el plazo de justificación en 20 días naturales tras la notificación de la resolución definitiva.

2º.- Proceder a la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de La Rioja, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 2 meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción, una vez publicada en el BOR el extracto de la convocatoria, o dos meses desde la publicación de la convocatoria, en caso de nacimiento con anterioridad a dicha publicación.

3º.- Autorizar el gasto por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48901. Fijar la ayuda individual en la cantidad de 1.100,00 €.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al área de servicios sociales, así como al departamento de Intervención y Tesorería, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EXP 1113/2022: SUBVENCIONES FOMENTO DE LA NATALIDAD

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON MOTIVO DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD. - AÑO 2022

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 149, con fecha 7 de diciembre de 2012, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases para la concesión de ayudas con motivo del fomento de la natalidad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en fecha 19/10/2022 (Certificado 2022-0502) y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 28 con fecha 28 de octubre de 2022, y en el portal de transparencia del ayuntamiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos Presupuestarios e importe

El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones es el siguiente: 2310.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 €.

Se establece el importe de la ayuda individual en 1.100,00 €..

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objetivo último de estas medidas es incentivar y fomentar la reactivación de la natalidad en el municipio de Santo Domingo de la Calzada, contribuyendo a fijar la población dentro del territorio municipal.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para poder ser beneficiarios de la presente línea de ayudas, además de poder tener la condición de beneficiario conforme a la definición de la base 2, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

residan y convivan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados ambos progenitores, con al menos 6 meses de antigüedad anteriores al nacimiento o adopción, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, a los efectos de solicitar subvenciones públicas. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios, (toda la unidad familiar) se hallan al corriente de las obligaciones fiscales municipales

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al área de servicios sociales del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, elevando su informe al órgano autorizador.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes será dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción, una vez publicada en el BOR el extracto de la convocatoria.

Los beneficiarios susceptibles de ayuda por nacimientos producidos antes de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria, disponen de dos meses desde la publicación de la convocatoria para hacer efectiva la solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2022 y/o sus correspondientes modificaciones.

Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

días naturales para presentar alegaciones que estimen pertinentes y durante el cual los beneficiarios deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta. Se entenderá que el beneficiario acepta la ayuda, si dentro del citado plazo no presenta renuncia expresa a la misma.

Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales y se elevará propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La concesión de subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según determina el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8. Reformulación de las Solicitudes

El Ayuntamiento, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

En el supuesto de superar el total disponible, a la vista de las solicitudes presentadas, se reducirá el importe individual para que en ningún caso se supere la cantidad consignada.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Se establece como criterio de concesión el nacimiento o adopción de un hijo dentro del ámbito temporal establecido, y cuyos progenitores sean residentes y empadronados en el municipio.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE